

SECRETARÍA. Bogotá D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023). Al Despacho del señor Juez el presente proceso ORDINARIO LABORAL N° **2019-00764** de **MARÍA VICTORIA LÓPEZ CRUZ**, en contra de **COLPENSIONES, PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS S.A.**, informando que algunas de las demandadas han informado el pago de las costas procesales, por lo que verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene que existen tres Títulos Judiciales, el primero con el número 400100008976115, el segundo con el número 400100008999384 y el último con número 400100009018590 cada uno por valor de \$250.000, consignados de manera voluntaria por **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS S.A.** en favor de la parte demandante. Sírvase proveer.



DIANA PATRICIA ORTIZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede, frente a los títulos Judiciales allegados a estas diligencias con los números 400100008976115 constituido el 4 de agosto de 2023, el 400100008999384 constituido el 29 de agosto de 2023 y el 400100009018590 constituido el 12 de septiembre de 2023, cada uno por valor de \$250.000, puestos a disposición del despacho en favor de la demandante por pago voluntario de las demandadas **PORVENIR S.A., PROTECCIÓN S.A.** y **COLFONDOS S.A.**, que corresponden a las costas que se aprobaron en auto del 17 de julio de 2023, es por lo que se considera procedente **AUTORIZAR LA ENTREGA** de los enunciados títulos en favor de **MARÍA VICTORIA LÓPEZ CRUZ**, a través de su apoderado judicial.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA LA ENTREGA** de los títulos 400100008976115, 400100008999384 y 400100009018590 por valor cada uno de \$250.000, en favor de **MARÍA VICTORIA LÓPEZ CRUZ**.

SEGUNDO. - Por Secretaría, **comuníquese** lo aquí resuelto al demandante y **elabórese** la respectiva orden de pago a nombre del abogado DIEGO RENE GÓMEZ PUENTES, quien se identifica con la C.C. No. 7.181.516 y T.P. No. 151.188 del C.S. de la J., a quien se le confirió la facultad para recibir, conforme poder obrante a folio 1 del archivo 001ExpedienteDigital. Igualmente, se le informa a la parte demandante que, una vez autorizados los títulos acá ordenados, para el cobro podrá ser reclamado en cualquier oficina del **BANCO AGRARIO** del país.

TERCERO. – Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa desanotación en el sistema de radicación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ**

Gcrb/Klgr



Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f009b163586bb8624c46e39e52d80cc4d56b356cbf992c396936f31d52dca699**

Documento generado en 22/11/2023 10:34:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>